|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 5 alDocumento 44-S** |
|  | **3 de octubre de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| propuesta de modificación DE LA RESOLUCIÓN 45 DE LA AMNT‑12 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En el presente documento figura una propuesta de modificación de la Resolución 45 formulada por las Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico. |

Introducción

Puesto que la evolución de la tecnología supone la convergencia, se observará cierta duplicación de tareas en el marco de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

La Resolución 45 se divide en dos partes cuya finalidad es abordar este problema. Una de ellas se refiere a la coordinación de la labor de normalización de las Comisiones de Estudio, y la otra al papel del GANT.

Resulta importante destacar que se debe replantear el papel del GANT en la coordinación y resolución de controversias, de conformidad con el mandato definido en la Sección 4 de la Resolución 1. De esta forma, se facilitará y mejorará el proceso y la gestión de conflictos.

Las cuestiones relativas a la pertinencia de la Resolución 45 se han examinado en detalle, incluida la propuesta de suprimir la Resolución 45 ([TSAG C 091](http://www.itu.int/md/T13-TSAG-C-0091/es)) formulada en la reunión del GANT (Ginebra, 18‑22 de julio de 2016).

Con objeto de determinar la pertinencia de la Resolución 45, se llevó a cabo un análisis comparativo entre la Resolución 45, la Resolución 1 y la Resolución 22, como se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1 – Análisis comparativo de la duplicación de funciones en la Resolución 45

| Funciones de la Resolución 45 | Funciones similares en la Resolución 1 | Funciones similares en la Resolución 22 | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- |
| *resuelve* que la coordinación de las actividades del UIT‑T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad y las relacionadas con la labor de más de una Comisión de Estudio garantice:i) **la definición de objetivos y prioridades de alto nivel** para los estudios del UIT‑T aplicando una perspectiva mundial; | Las funciones principales del GANT consisten en **examinar las prioridades**, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las **estrategias correspondientes a las actividades del UIT‑T**, analizar los progresos alcanzados en la aplicación del programa de trabajo del UIT-T, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, y recomendar medidas... | N/D | La función indicada en la Resolución 45 es más específica y precisa. |
| ii) **la cooperación entre Comisiones de Estudio**, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados; | El GANT determinará los cambios necesarios y proporcionará asesoramiento sobre la modificación de las prioridades en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT T y sobre la **planificación y asignación de trabajos a las mismas** (y la coordinación de esos trabajos con otros Sectores) | ...fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico; | En las tres Resoluciones se describen diversas formas de evitar la duplicación de tareas. |
| iii) **la coordinación planificada** de los plazos, productos finales, objetivos e hitos para las actividades de normalización; | N/D | N/D…establecer los **mecanismos adecuados** y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos... | En la Resolución 45 se prevén esferas específicas, en tanto que en la Resolución 22 se prevé sólo una instrucción genérica sobre el establecimiento de un mecanismo adecuado. |
| iv) la toma en consideración de **los intereses de los países en desarrollo** y el fomento y facilitación de su participación en estas actividades; | N/D | agrupar, en la medida de lo posible, **Cuestiones de interés para los países en desarrollo**, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios; | En la Resolución 45 se resuelve proteger los intereses de los países en desarrollo, mientras que en la Resolución 22 se encarga agrupar Cuestiones con el fin de facilitar la participación de los países en desarrollo. |
| v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y con otros órganos de normalización externos, | …para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes del UIT‑T, con los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT. | N/D | (Duplicación con la Resolución 1) |
| *encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones*1 que asuma un papel activo para garantizar la coordinación entre Comisiones de Estudio, especialmente en lo que se refiera a los temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio, invitando en su caso a los Grupos Mixtos de Coordinación a celebrar las reuniones que se requieran para alcanzar los objetivos que se les han asignado; | N/D | N/D...establecer los **mecanismos adecuados** y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos... | En la Resolución 22 se prevé sólo una instrucción genérica sobre el establecimiento de un mecanismo adecuado. |
| 2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos creados con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad y conjuntos. | N/D | N/D |  |

En resumen, del análisis indicado se desprende lo siguiente:

1) En la Resolución 45 se contempla un programa básico específico con respecto a la eficaz coordinación de los trabajos de las Comisiones de Estudio, mientras que en las Resoluciones 1 y 22 están previstos diferentes programas al respecto, pero son componentes de la coordinación de los trabajos abordados.

2) Algunos de estos componentes en las Resoluciones 1 y 22 coinciden con los contemplados en la Resolución 45.

3) No obstante, hay también componentes de la Resolución 45 no mencionados en otras Resoluciones en el contexto concreto de la eficaz coordinación de los trabajos de las Comisiones de Estudio.

4) Por consiguiente, se observa que algunas funciones son singulares en el contexto de la Resolución 45, cuya finalidad específica es resolver la cuestión relativa a la eficaz coordinación de los trabajos de las Comisiones de Estudio.

Propuesta

Teniendo en cuenta el resumen del análisis indicado, las Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico desean formular la siguiente propuesta:

1) No se debe suprimir la Resolución 45 debido a su finalidad específica de resolver la cuestión relativa a la eficaz coordinación de los trabajos de las Comisiones de Estudio.

2) Con miras a reforzar aún más la Resolución 45, se deben introducir las siguientes modificaciones indicadas en el Anexo.

MOD APT/44A5/1

RESOLUCIÓN 45 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

observando

*a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el órgano de normalización preeminente a escala mundial en el que participan las administraciones, los proveedores de equipos, los operadores y los reguladores;

*b)* que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT‑T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;

*c)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios,

considerando

*a)* la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización y se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;

*b)* que los intereses de los países en desarrollo se promueven garantizando un planteamiento coordinado de la normalización en lo que concierne a las cuestiones estratégicas de la misma;

*c)* que la AMNT ha acordado una nueva estructura de las Comisiones de Estudio del UIT−T y mejoras de los métodos de trabajo del UIT-T que ayudarán a este Sector a hacer frente a los retos que se planteen en materia de normalización durante el próximo periodo de estudios 2013‑2016,

reconociendo

*a)* que la coordinación eficaz entre Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT‑T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus Miembros;

*b)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T son responsables de elaborar Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarificación, sobre la base de las contribuciones sometidas por los miembros;

*c)* que la eficaz coordinación de las actividades de normalización ayudaría a alcanzar los objetivos de las Resoluciones 122 (Rev. Guadalajara, 2010) y 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* que la coordinación operacional puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación (JCA), reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio, y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

*e)* que la adopción de un planteamiento que vaya de lo general a lo particular facilita la coordinación eficaz de la labor de coordinación entre las Comisiones de Estudio, incluida la identificación de vínculos entre temas de trabajo relacionados;

*f)* que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) puede desempeñar un importante papel garantizando la coordinación entre las Comisiones de Estudio en lo que atañe a las cuestiones de normalización, incluida la medición de los avances logrados en el ámbito de la normalización con respecto a los plazos acordados;

*g)* que procede que la AMNT, como órgano supremo del UIT‑T, determine para cada periodo de estudios las cuestiones de importancia estratégica en el ámbito de la normalización,

teniendo en cuenta

que la coordinación de las actividades de normalización reviste especial importancia en lo que respecta a las cuestiones de normalización de gran prioridad, entre las que figuran por ejemplo:

*a)* la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras;

*b)* la seguridad (incluida la ciberseguridad);

*c)* los sistemas de telecomunicaciones para operaciones de socorro, incluida resistencia y recuperación de la red;

*d)* las redes eléctricas inteligentes y las redes domésticas;

*e)* los sistemas de transporte inteligentes (ITS);

*f)* Internet de las cosas (IoT)/comunicaciones máquina a máquina (M2M);

*g)* la computación en la nube;

*h*) las cuestiones relacionadas con Internet;

*i)* laspruebas de conformidad y compatibilidad,

destacando

que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T, y no debe limitar la autoridad de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones basadas en contribuciones de los miembros,

resuelve

que la coordinación de las actividades del UIT‑T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad y las relacionadas con la labor de más de una Comisión de Estudio garantice:

i) la definición de objetivos y prioridades de alto nivel para los estudios del UIT‑T aplicando una perspectiva mundial;

ii) la cooperación entre Comisiones de Estudio, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados;

iii) la coordinación planificada de los plazos, productos finales, objetivos e hitos para las actividades de normalización;

iv) la toma en consideración de los intereses de los países en desarrollo y el fomento y facilitación de su participación en estas actividades;

v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y con otros órganos de normalización externos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que asuma un papel activo para garantizar la coordinación entre Comisiones de Estudio, especialmente en lo que se refiera a los temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio, en especial:

i) supervisar los trabajos de las actividades conjuntas de coordinación y quizá recomendar también el establecimiento de esas actividades, llegado el caso, e invitar a los grupos de coordinación a celebrar las reuniones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para dichas actividades;

ii) identificar necesidades y determinar los cambios adecuados que deben realizarse ante la duplicación de cuestiones, que comprende, aunque no se limita a ello, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

iii) ofrecer asesoramiento sobre nuevas mejoras en los métodos de trabajo de las actividades conjuntas de coordinación;

iv) supervisar las actividades de la Comisión de Estudio rectora y solicitar la presentación de un Informe de situación al GANT;

v) procurar que los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio concluyan satisfactoriamente en el marco de los plazos fijados;

2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos creados con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad y conjuntos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)